

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma

prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación Sector PM-7 «Pino Montano» promovida por la Emvisesa le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 121.680,86 €.

4. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención.

PRESUPUESTO PROTEGIBLE		Programación económica en %									
CONCEPTOS	IMPORTE	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis.suelo											
Planeamiento	68.040,7 €	33	33	34							
Urbanización	1.452.970,06 €	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
<b>TOTAL</b>	<b>1.521.010,76 €</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,57</b>	<b>9,58</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 121.680,86 € (8% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.03.00.762. Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores públicos».

Subvención complementaria Junta Andalucía: 121.680,86 €.

Anualidad 2002: 63.551,94 €.

Anualidad 2003: 46.495,4 €.

Anualidad 2004: 11.633,52 €.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Corresponde a esta Dirección General la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Conceder a Emvisesa, la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 121.680,86 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta Andalucía: 121.680,86 €.

Anualidad 2002: 63.551,94 €.

Anualidad 2003: 46.495,4 €.

Anualidad 2004: 11.633,52 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 30 de septiembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 13 de noviembre, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el expediente de concesión de subvención a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, referente a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denominada SUP PM-7 Los Carteros, en Sevilla.*

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de 22 de octubre de 2001, se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Los Carteros» sita en el término municipal de Sevilla promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. La Cédula de Calificación propone la concesión de la subvención prevista en el artículo 49.2 del citado Real Decreto por importe de 199.766,39 € equivalente al 13% del presupuesto protegible de la actuación 1.536.644,55 €.

Las características, según la Cédula de Calificación, son las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.

Edificabilidad total: 41.060 m<sup>2</sup>t (356 viviendas).

Edificabilidad de viviendas de los Sectores Público y Protegido: 35.670 m<sup>2</sup>t (356 viviendas).

III. De conformidad con el artículo 139 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 115 de la Orden de 27 de enero

de 2000, los promotores de actuaciones calificadas que hayan obtenido financiación cualificada según con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, percibirán una subvención con cargo al presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Además de lo anterior, los promotores que hayan obtenido financiación cualificada con arreglo al citado Real Decreto percibirán una subvención equivalente al 1,5% del presupuesto protegible por cada diez puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a algunos de los regímenes de protección pública del sector protegido, por encima del mínimo establecido en el artículo 46 del mencionado Real Decreto. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

Igual subvención percibirán los promotores por cada 10 puntos porcentuales de edificabilidad que destinen a viviendas sujetas a alguno de los regímenes del Sector Público. La suma prevista en este apartado no podrá exceder del 3% del presupuesto protegible.

A la vista de ello, y una vez analizado el expediente correspondiente a la actuación Sector PM-7 «Los Carteros» promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, le corresponde la percepción del 8% de subvención sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma que asciende a 122.933,16 €.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de Resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Adquis. suelo											
Planeamiento	144.177,71 €										100%
Urbanización	1.392.486,84 €	25%	25%	25%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	3.5%	4%
TOTAL	1.536.664,55 €	23%	23%	23%	3%	3%	3%	3%	3%	3%	13%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 142.103,28 € correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 57.663,11 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. La determinación de la existencia de los créditos presupuestarios necesarios, corresponde a la Sección de Programación y Contratación de esta Dirección General, no obstante según los datos obrantes en este Servicio, existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por 142.103,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.18.00.762.00. Proyecto presupuestario 1994000226 (actuaciones de suelo promotores públicos).

III. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 166/1999, de 27 de julio, el abono de la subvención quedará supeditada al libramiento por el Ministerio de Fomento de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 118.6 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 118.7 de la mencionada Orden.

IV. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de ayudas complementarias, la subvención de 122.933,16 € (8% del presupuesto protegible) con la siguiente programación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.03.00.762 Proyecto presupuestario 2001000154 «Actuaciones de suelo III Plan, promotores públicos».

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 122.933,16 €.

Anualidad 2002: 61.920,79 €.  
 Anualidad 2003: 41.123,23 €.  
 Anualidad 2004: 19.889,14 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, corresponde a esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la concesión de ayudas complementarias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía. El abono de la citada ayuda se realizará mediante certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, una vez el promotor acredite la ejecución de las correspondientes fases, con la documentación señalada en el artículo 120.5 de la Orden de 27 de enero de 2000, teniendo en cuenta el 15% de reservas del artículo 120.6 de la mencionada Orden.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, esta Dirección General.

RESUELVE

1. Conceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la subvención prevista en el artículo 49.2 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de diciembre, para la financiación de la actuación en materia de suelo del Sector Protegido denominada Sector PM-7 «Los Carteros» por un importe de 142.103,28 € correspondiente a la anualidad 2002. La cantidad de 57.663,11 €, correspondiente a las siguientes anualidades, estarán supeditadas a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de Fomento y a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Conceder a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la financiación de la actuación citada por un importe de 122.933,16 €, correspondiendo a las siguientes anualidades:

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 122.933,16 €.

Anualidad 2002: 61.920,79 €.  
 Anualidad 2003: 41.123,23 €.  
 Anualidad 2004: 19.889,14 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13

de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Sevilla, 13 de noviembre de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 406/02, interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Joaquín Agustín Martín Pérez, recurso 406/02, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 28.6.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Pro-

vincial de Medio Ambiente en Granada de 28.5.2001 recaída en el expediente sancionador núm. 2108/00, instruido por infracción administrativa a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 406/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORCA

*EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 49/1994. (PD. 3829/2002).*

NIG: 3002410100586/1999  
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 49/1994-P.  
 Sobre: Otras materias.  
 De: José García Guillén.  
 Procurador: Agustín Aragón Villodre.  
 Contra: Alfonso González Navarro.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 49/1994 que se sigue en este Juzgado a instancia de don José García Guillén, representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Alfonso González Navarro en reclamación de 9.706,81 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras 3.305,57 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, del siguiente bien:

- El crédito hipotecario que tiene el demandado sobre la finca 31074 del Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de enero de 2003 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Corregidor, núm. 1, Lorca, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Valor del crédito hipotecario a efecto de subasta:

- Responsabilidad hipotecaria, que asciende a 26.745,04 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta núm. 3067-0000-17-0049-1994, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despatchado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.